



Tabacundo, 15 de Abril 2019.  
Oficio N° 122-DA-GADM-PM.

Ingeniero  
Freddy Venegas  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.**  
Presente:  
Saludos cordiales.-

Mediante la presente me permito hacer la entrega de la documentación referente al Contrato de Construcción del Alcantarillado Sanitario y de la Planta de Tratamiento para el Barrio Chimbacalle, sector La Loma y la Comunidad de Tomalón 1 y Tomalón 2, Parroquia La Esperanza, Cantón Pedro Moncayo..

Adjunto: 1 archivador color negro, 1 archivador color azul con los documentos de respaldo.

Particular que entrego para los trámites consiguientes.

Atentamente



Lucia Arias,  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**  
**GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO.**

Janneth.

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO	
<i>Primero la Gente</i>	
<b>GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
RECIBIDO POR:	AM
FECHA:	15.04.2019
HORA:	11:45

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

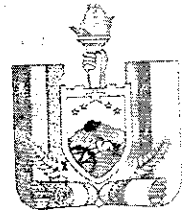
1919

1920

1921



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



*Primero la Gente*

## **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE, SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 Y TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTON PEDRO MONCAYO**

**CÓDIGO: COT-GADMPM-01-2019**

En la ciudad de Tabacundo, al primer día del mes de abril del 2019, comparecen a la celebración del presente contrato por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, representado legalmente por el señor Ing. **FRANK BORYS GUALSAQUI RIVERA**, en calidad de Alcalde, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte la Compañía **CONSTRUCTORA AX-GESTION Y OBRAS CONAXG CIA LTDA.**, representado legalmente por el señor Xavier Vinicio Gutiérrez Cuaspud, con RUC No.-1792520932001, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATISTA**, quiénes libre y voluntariamente acuerda suscribir el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".
- 1.2. El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.3. Mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.
- 1.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones

que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

- 1.5. Una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)", en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP;
- 1.6. El inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento
- 1.7. Según el Art. 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Procedimiento de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública

- 1.8. Según el Art. 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo

1.9. El Art. 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Convocatoria.- En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizara de forma aleatoria a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Art. 50 y 52 de la Ley.

En los pliegos se determinara un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo.

Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicara la convocatoria en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) A este tipo de contratación se aplicara las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente.

1.10. Según el Art. 57 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Termino entre convocatoria y apertura de ofertas.- El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijara la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas.

En ningún caso el término será menor a siete días ni mayor a veinte días.

1.11. Conforme dispone el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados municipales, gozan de autonomía política, administrativa, financiera y capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

1.12. Conforme al numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ejecutivo es la máxima autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en armonía con artículos 59 y 60 del COOTAD, que el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal, y tiene la atribución de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

1.13. Con oficio N°. EP-EMASA PM-GG-2019-050-O, de fecha 08 de febrero del 2019, el Gerente General de EP EMASA PM entrega la información relevante del proceso CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE, SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 Y TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO al Director de Gestión de Obras del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

1.14. Con oficio N°.097-DOP-19, de fecha 26 de febrero del 2019, Freddy Venegas – Director de Gestión de Obras Publicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, solicita la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE, SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 Y TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, por un valor de \$ 423.098,32; Valor no incluye IVA.

1.15. Con Certificación de Disponibilidad de fondos No. 062, de fecha 26 de febrero del 2019, el Director Financiero del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica la partida presupuestaria N° 15.04.300.330.750103.030.17.04.0.000 de nombre "Planta de tratamiento de aguas residuales" por un valor de \$ 473.870,12, valor incluye IVA.

1.16. Con resolución Administrativa N° RA 011-2019, de fecha 01 de marzo del 2019 el Sr Alcalde del GAD Municipal de Pedro Moncayo delega al señor NELSON MARCELO MORA ZURITA las funciones, atribuciones y deberes de alcalde subrogante desde el miércoles 6 hasta el 31 de marzo del 2019.

- 1.17. Mediante memorando No. 107-DOP-19, de fecha 06 de marzo del 2019, Freddy Venegas – Director de Gestión de Obras Publicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, solicita a la máxima autoridad del GAD Municipal autorice iniciar el trámite para la contratación de la obra CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE, SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 Y TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO por un valor de \$ 423.098.29 valor no incluye IVA. Adjunta términos de referencia, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios y demás documentos precontractuales.
- 1.18. Con sumilla inserta en memorando de fecha 06 de marzo del 2019, el Sr. Alcalde Subrogante del GAD Municipal de Pedro Moncayo dispone a la Dirección Administrativa proceder.
- 1.19. Con sumilla inserta en memorando de fecha 06 de marzo del 2019, la Directora Administrativa del GAD Municipal de Pedro Moncayo dispone a Compras Públicas proceder.
- 1.20. Mediante CERTIFICADO, de fecha 06 de marzo del 2019, la Dirección de Gestión de Desarrollo institucional y cooperación del GAD Municipal de Pedro Moncayo certifica que la CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE, SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 Y TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO se encuentra contemplado en el poa 2019.
- 1.21. Mediante Resolución N° 021-COMPRAS-A-GADMPPM-2019, de fecha 11 de marzo del 2019, el Sr. Alcalde subrogante del GAD Municipal de Pedro Moncayo autoriza el inicio de proceso, aprueba los pliegos y nombra a los integrantes de la comisión técnica, para la CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE, SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 Y TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO asignado con el código COT-GADMPPM-01-2019.
- 1.22. Mediante oficio N° 141-2019-A-GADMPPM, de fecha 11 de marzo del 2019, el Sr. Alcalde subrogante del GAD Municipal de Pedro Moncayo delega a los integrantes de la comisión técnica. Proceso para la CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE, SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 Y TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO código COT-GADMPPM-01-2019.
- 1.23. Mediante oficio No 118-DOP-19 de fecha 12 de marzo del 2019, Freddy Venegas – Director de Gestión de Obras Publicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, solicita a la comisión técnica realizar una aclaración en el proceso para la contratación de la CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE, SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 Y TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO de que el oferente adjudicado deberá cancelar las tasas administrativas de acuerdo a la ordenanza vigente.
- 1.24. Mediante Acta 1 “PREGUNTAS Y ACLARACIONES”, de fecha 14 de marzo del 2019, la comisión técnica responde a las preguntas formuladas por los oferentes en el proceso para la CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE, SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 Y TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO código COT-GADMPPM-01-2019.
- 1.25. Mediante memorando N° 007-SG-GADMCPM-2019, de fecha 21 de marzo del 2019, Sr. Secretario General del GAD Municipal de Pedro Moncayo informa y hace la entrega que hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del portal de compras públicas se

recibieron 5 sobres cerrados para el proceso de CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE, SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 Y TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO código COT-GADMPPM-01-2019.

- 1.26. Mediante Acta 2 "APERTURA DE OFERTAS", de fecha 21 de marzo del 2019, la comisión técnica se reunió y llevo a cabo la apertura de las ofertas en el proceso para la CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE, SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 Y TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO código COT-GADMPPM-01-2019. Y obtuvo como resultado que el oferente "CONSTRUCTORA AX-GESTION Y OBRAS CONAXG CIA. LTDA.", cumpliendo con todos los parámetros solicitados en los pliegos y términos de referencia con una puntuación de 85,00 sobre 100 sin considerar el sistema, y un valor de \$ 405.899,29 sin incluir IVA; por lo que recomiendan realizar la adjudicación al mencionado oferente.
- 1.27. Mediante resolución N° 030-COMPRAS-A-GADMPPM-2019, de fecha 25 de marzo del 2019, el Sr. Nelson Marcelo Mora Zurita Alcalde Subrogante del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, resuelve adjudicar el procedimiento de Cotización de Obras asignado con el código COT-GADMPPM-01-2019, para la contratación de la CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE, SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 Y TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, a favor del oferente "CONSTRUCTORA AX-GESTION Y OBRAS CONAXG CIA. LTDA.".
- 1.28. Con oficio N° 109-DA-GADMPPM, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2019, suscrito por la Ing. Lucia Arias Directora Administrativa, solicita a Sindicatura, se realice el contrato del Proceso de Cotización de obras, para la CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE, SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 Y TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

##### **2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:**

- a) Nombramiento del señor Alcalde.
- b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- d) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- e) Resolución de adjudicación.
- f) Certificación de disponibilidad de fondos.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- h) Y más documentos que se consta en la cláusula primera.

#### **Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

3.1 Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos estén definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se entenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de las partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el título XIII del libro IV de la Codificación al Código Civil, "De la interpretación de los contratos.

3.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

**Adjudicatario.-** Es el oferente a quién la entidad contratante le adjudica el contrato.

**Adjudicación.-** Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad de la entidad u órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnado a través de los procedimientos determinados por la Ley.

**Contratación Pública.-** Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluye también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra.

**Comisión Técnica.-** De ser procedente es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponden actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

**Contratista.-** Es el oferente adjudicatario.

**Contratante "entidad contratante"** es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

**LOSNCP,** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RGLOSNCP** Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Oferente.-** Es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una oferta, en atención al llamado.



**Oferta.-** Es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

**SERCOP.-** Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- 4.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a realizar la CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE, SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 Y TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en los términos de referencia, pliegos y la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- 4.2 Se compromete al efecto, a ejecutar dicha obra, con sujeción al plan de trabajo, metodología y cronograma constante en su oferta, estudios, planos especificaciones técnicas, generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable.
- 4.3 En la ejecución de la obra se utilizara materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA, utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearan diligencia y cuidado en los trabajos de tal modo que respondan hasta por culpa leve.
- 4.4 Es obligación del CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.
- 4.5 Además es obligación del CONTRATISTA, ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, estudios y planos, todos los rubros detallados en la tabla de cantidades y precios que constan en el formulario y que constituyen parte integrante del presente contrato.
- 4.6 Los trabajos se realizarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato y de acuerdo a los documentos que se indican en cláusula segunda.

#### **Cláusula Quinta.- VALOR DEL CONTRATO.-**

- 5.1 El precio que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por el objeto del presente contrato es la cantidad de: \$ 405.899,29 (Cuatrocientos cinco mil ochocientos noventa y nueve

con 29/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) sin incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA y que a continuación se detalla:

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Replanteo y nivelación	m	8790	0,78000	6.856,20000
2	Retiro de adoquinado a mano	m2	210	1,43000	300,30000
3	Adoquinado (sin suministro de adoquín) + emporado y cama de arena	m2	210	4,95000	1.039,50000
4	Excavación de zanja a máquina H=(0.00-2.75) m-(en tierra)	m3	10632	2,03000	21.582,96000
5	Excavación de zanja a máquina H=(2.76-3.99) m - (en tierra)	m3	2050	2,75000	5.637,50000
6	Excavación de zanja a máquina H=(4.00 – 6.00) m – (en tierra)	m3	200	3,28000	656,00000
7	Entibado de zanja (apuntalamiento)	m2	1280	7,81000	9.996,80000
8	Rasanteo de zanja a mano	m2	8790	1, 32000	11.602,80000
9	Encamado para tuberías (arena)	m3	527.4	19,75000	10.416,15000
10	Acostillado de tuberías (suministro e instalación)	m3	1306.05	19,12000	24.971,67600
11	Relleno con suelo natural compactado manualmente (material de excavación)	m3	12882	2,92000	37.615,44000
12	Mejoramiento de suelo con sub – base clase 3 (teniendo, hidratación y compactación)	m3	75.5	19,53000	1.474,51500
13	Suministro e instalación tubería plástica Di=200MM	m	8790	10,30000	90,537.00000
14	Anclajes de tipo "L" (0.30x0.30)m para tubería de 200mm	u	1	415,96000	415,96000
15	Pozos revisión H.S. fc=210kg/cm2 H=(1.26 – 1,75)m incluyen tapa, cerco de peldaños	u	28	549,04000	15.373,12000
16	Pozos revisión H.S. fc=210kg/cm2 H=(1.76 – 2,25)m incluyen tapa, cerco de peldaños	u	56	671,58000	37,608,48000
17	Pozos revisión H.S. fc=210kg/cm2 H=(2.26 – 2,75)m incluyen tapa, cerco de peldaños	u	23	769,96000	17.709,08000
18	Pozos revisión H.S. fc=210kg/cm2 H=(2.76 – 3,25)m incluyen tapa, cerco de peldaños	u	14	836,33000	11.708,62000
19	Pozos revisión H.S. fc=210kg/cm2 H=(3.26 – 3,75)m incluyen tapa, cerco de peldaños	u	4	899,35000	3.597,40000
20	Pozos revisión H.S. fc=210kg/cm2 H=(3.76 – 4,25)m incluyen tapa, cerco	u	2	961,48000	1.922,96000

	de peldaños				
21	Pozos revisión H.S. $f_c=210\text{kg/cm}^2$ H=(4.26 - 4,75)m incluyen tapa, cerco de peldaños	u	3	1.104,70000	3.314,10000
22	Excavación a mano a cielo abierto (en tierra)	m3	821.67	6,25000	5.135.43750
23	Relleno con suelo natural compactado manual ( material de excavación)	m3	732	2,92000	2.137.44000
24	Cajas y tapa hormigón armado $f_c=180\text{ kg/cm}^2$ (0.8x0.80)m h=(0.50 á 1.50)m	u	183	117,33000	21.471,39000
25	Suministro e instalación de tubería plástica de 150 mm	m	1830	9,58000	17.531,40000
26	Suministro e instalación de silla YEE (ensamblada) de (200x150) mm	u	183	21,67000	3.965,61000
27	Excavación a mano a cielo abierto (en tierra)	m3	6	6,25000	37,50000
28	Encofrado - desencofrado vertical de madera	m2	8	17,19000	137,52000
29	Hormigón simple $f_c=210\text{ kg/cm}^2$	m3	3.8	172,27000	654,62600
30	Suministro e instalación rejilla H. F. incluye transporte	u	1	116,79000	116,79000
31	Suministro e instalación compuerta (40x30)cm	u	3	720,49000	2.161,47000
32	Suministro e instalación vertedero triangular metálico (40x40)cm	u	1	126,92000	126,92000
33	Excavación a mano a cielo abierto (en tierra)	m3	164.16	6,25000	1.026,00000
34	Entibado de zanja (apuntalamiento)	m2	45.56	7,81000	355,82360
35	Replanteo de hormigón simple $f_c=180\text{ kg/cm}^2$	m3	2.7	127,45000	344,11500
36	Encofrado-desencofrado de madera	m2	196.48	17,19000	3.377,49120
37	Hormigón simple $f_c=210\text{ kg/cm}^2$	m3	37.5	172,27000	6.460,12500
38	Suministro, figurado e instalación de barra de acero corrugado $f_y=4200\text{ kg/cm}^2$	kg	5260.38	1,87000	9.836,91060
39	Loseta de H.A (0.75x0.50x0.1)m	u	8	29,41000	235,28000
40	Loseta de H.A (2.20x0.50x0.1)m	u	4	96,25000	385,00000
41	Junta de dilatación	m	30	14,05000	421,50000
42	Tramo corto tubería plasticad=75mm L=0.25m (SUM-INST)	u	10	4,81000	48,10000
43	Tramo corto tubería plasticad=75mm L=0.20m (SUM-INST)	u	10	4,67000	46,70000
44	Tramo corto tubería plástica D=75mm l=1.40m(SUM-INST)	u	10	10,10000	101,00000
45	Tramo corto tubería plástica D=75mm L=1.85m(SUM-INST)	u	10	12,17000	121,70000
46	Tramo corto tubería plástica D=75mm L=1.50m (SUM-INST)	u	10	10,56000	105,60000



47	Tramo corto tubería plástica D=75mm L=0.85m(SUM-INST)	u	10	7,58000	75,80000
48	Suministro e instalación TEE PVC-S D=75mm	u	10	9,17000	91,70000
49	Suministro e instalación codo PVC-S D= 75mm por 45	u	10	8,78000	87,80000
50	Tramo corto tubería plástica D= 160 mm L= 1.10m (SUM-INST)	u	2	12,26000	24,52000
51	Tramo corto tubería plástica D=160mm L=1.35m (SUM-INST)	u	2	13,83000	27,66000
52	Tramo corto tubería plástica D=160mm L=1.20m (SUM-INST)	u	2	12,89000	25,78000
53	Tramo corto tubería plástica D=160mm L=0.50m (SUM-INST)	u	2	8,50000	17,00000
54	Tramo corto tubería plástica D=160mm L=0.80m (SUM-INST)	u	2	10,38000	20,76000
55	Tramo corto tubería plástica D=160mm L=1.50m (SUM-INST)	u	2	14,77000	29,54000
56	Tramo corto tubería plástica D=200mm L=0.50m (SUM-INST)	u	2	10,87000	21,74000
57	Tramo corto tubería plástica D=200mm L=0.80m (SUM-INST)	u	2	13,63000	27,26000
58	Suministro e instalación TEE PVC-S D= 160mm	u	2	22,67000	45,34000
59	Suministro e instalación codo PVC-S D=160mm por 45	u	2	24,24000	48,48000
60	Suministro e instalación codo PVC-S D=200 mm x 90	u	4	29,80000	119,20000
61	Suministro e instalación de unión GIBAULT ASIMÉTRICA D=160mm	u	4	54,51000	218,04000
62	Suministro e instalación valvula de compuerta cuadro 6"	u	2	427,44000	854,88000
63	Excavación a mano a cielo abierto (en tierra)	m3	18	6,25000	112,50000
64	Suministro de arena clasificada	m3	7.2	262,91000	1.892,95200
65	Suministro e instalación de tubería de drenaje D=200 mm incluye accesorios	m	50	38,29000	1.914,50000
66	Excavación maquina (en tierra)	m3	58	2,12000	122,96000
67	Suministro e instalación de tubería de drenaje D=200 mm incluye accesorios	m	40	38,29000	1.531,60000
68	Hormigón coclopeofc 180 kg/cm2	m3	16.5	111,57000	1.840,90500
69	Suministro e instalación de tubería de drenaje=110 mm incluye accesorios	m	30	19,04000	571,20000
70	Replanteo y nivelación	m	120	0,78000	93,60000
71	Cerram. Malla H=2.00 ( INC.SUJ.INF), tubo perimet	m	120	31,53000	3.783,60000
72	Puerta malla galvan.	u	1	1,089,82000	1.089,82000

	Vehicular/peatonal				
73	Hormigón ciclópeo f'c 180 kg/cm2	m3	2	111,57000	223,14000
74	Suministro e instalación tubería plástica Di=200MM	m	30	10,30000	309,00000

Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación económica al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO.-**

6.1 El valor estipulado en la cláusula anterior será pagado de la siguiente manera: el 40% del valor total del contrato, una vez que el Banco de Desarrollo del Ecuador realice el primer desembolso de los recursos económicos.

6.2 El 60% restante será cubierto mediante pagos parciales, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de financiamiento con el BEDE, así:

Pago de planillas que corresponden al 50% del monto total del contrato, será cancelado previo presentación de planillas aprobadas por la fiscalización, administrador de contrato y una vez que el Banco de Desarrollo de Ecuador realice los desembolsos de los recursos económicos y que reflejen exclusivamente los rubros que fueron financiados, mismas que deberán justificar al menos el 80% del planillaje mensual acumulado, establecido en el cronograma vigente a la fecha de la presentación de la planilla.

La última planilla no deberá ser menor al 10% del monto total del contrato, de acuerdo al contrato de financiamiento en el que indica "último desembolso corresponde un valor no menor al 10% del monto total del contrato del financiamiento."

6.3 No habrá lugar a alegar mora de parte de la contratante mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.4 Será responsabilidad del CONTRATISTA emitir las facturas correspondientes y LA CONTRATANTE efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los respectivos comprobantes.

6.5 El CONTRATISTA, dentro de los tres primeros días laborables de cada mes entregará la planilla; la fiscalización en el plazo de cinco días, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará de forma inmediata el trámite para el pago. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido se entenderá que la planilla está aprobada y deberá ser pagada por la CONTRATANTE.

6.6 Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección mensual en la que se comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de fiscalización o administrador del contrato, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlas.

6.7 Planillas de liquidación.- Junto la solicitud de entrega recepción provisional de la obra, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

6.8 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.9 La Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o cualquier otra razón debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante.

#### **Cláusula Séptima.- GARANTÍAS.-**

7.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.- Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato, la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales empleados y para responder por obligaciones frente a terceros, adquiridas con el motivo de su ejecución, el Contratista entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, una garantía de fiel cumplimiento, en póliza de seguro, de Seguros Confianza S.A., Póliza No. CC-207825, por el valor de VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$20,294.96) de conformidad con lo que establece el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- b) GARANTÍA DE ANTICIPO, que respalde el 100% del valor recibido, el Contratista entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, una garantía de anticipo, en póliza de seguro, de Seguros Confianza S.A., Póliza No. BU-207795, por el valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (162,359.72) de conformidad con lo que establece el Art. 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7.2 Vigencia de las Garantías.- El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes las garantías entregadas de acuerdo a su naturaleza y términos establecidos en este contrato. El contratista tendrá la obligación de renovar las garantías por lo menos con cinco días de anticipación a su vencimiento; caso contrario, la contratante las hará efectivas sin más trámite.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el Art. 118 del Reglamento General de LOSNCP, entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

#### **Cláusula Octava.- PLAZO.-**

8.1 El plazo para la entrega de la obra es de 180 días calendario, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible.

#### **Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO.-**

9.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la

solicitud, dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

9.2 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural o legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

9.3 En casos de prórrogas de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.4 Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del contrato y de la máxima autoridad de la contratante, previo informe de Fiscalización.

#### **Cláusula Décima.- MULTAS.-**

10.1 De conformidad con lo que establece el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente contrato se aplicará una multa del dos por mil del valor total del contrato.

10.2 En caso de que las multas superen el 5% del valor del contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE, podrá darlo por terminado anticipada y unilateral.

#### **Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-**

11.1 Como el derecho a percibir el reajuste es de aquellos que se pueden renunciar, tal situación podrá establecerse en los documentos correspondientes; razón por la cual el valor del presente contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del Art. 131 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Segunda.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA DE CANTIDADES DE OBRA U ORDENES DE TRABAJO.-**

12.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los Arts. 85, 86, 87, 88, 89 y 90 de la LOSNCP; y, en los Arts. 144 y 145 de su Reglamento.

#### **Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.-**

13.1 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las condiciones generales de ejecución del contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.2 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad del patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna

por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.3 El contratista se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual, y en la virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por Fiscalización.

13.4 Obligaciones de la CONTRATANTE, son las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS.-**

14.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122,123 y 124 de su Reglamento General. La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el periodo que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

14.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo establecido en el Art. 123 del Reglamento a la Ley Orgánica de Contratación Pública, es decir no menor a seis meses, desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA, solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de diez días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

14.3 Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

14.4 Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

14.5 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

14.6 Operada la recepción definitiva presunta, la CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato. Si no lo hiciere, el CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnica-económica en un nuevo Plazo de treinta días, el contratista notificará judicialmente con su liquidación a la contratante.



14.7 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

14.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizara en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-**

15.1 El CONTRATISTA, no obstante; la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la, fecha de recepción definitiva.

15.2 Manifiesta y se compromete a no contratar Adolescentes entre 15 y 17 años de edad para el desarrollo de actividades peligrosas, nocivas, riesgosas y prohibidas conforme lo dispone el Código de la Niñez y Adolescencia.

15.3 El Contratista se compromete a cumplir con el objeto del contrato, sin que su actividad afecte el Medio Ambiente.

#### **Cláusula Décima Sexta.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA.-**

16.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

#### **Cláusula Décima Séptima.- DEL ADMINISTRADOR Y FISCALIZADOR DEL CONTRATO.-**

17.1 El CONTRATANTE designa como administrador del Contrato al Ing. Freddy Venegas, Director de Gestión de Obras Publicas del GAD Municipal de Pedro Moncayo, persona con quien el CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas las obligaciones contractuales, sujetándose a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

17.2 El Administrador del Contrato, queda autorizado a realizar las gestiones inherentes a su ejecución incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no los pedidos de prórroga que puede hacer el Contratista.

17.3 El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del Contratista y la administración de las garantías durante todo el periodo de vigencia del contrato.

17.4 EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

17.5 El Administrador del Contrato presentará a la máxima Autoridad un informe mensual en el cual comunicará todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudiera afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

17.6 En este contrato actuará como Fiscalizador el GAD Municipal, con un profesional del área que tendrá bajo su responsabilidad la coordinación, seguimiento, recepción y revisión de los productos parciales y total que entregue el CONTRATISTA; la suscripción de actas o documentos que sean necesarios para legalizar los actos administrativos; emisión del informe final de fiscalización, suscripción del acta de entrega recepción definitiva de productos y otros que asigne el Administrador del Contrato y que permitan el cumplimiento del objeto del contrato.

17.7 El Administrador tendrá bajo su responsabilidad la aprobación del informe de fiscalización, suscripción del acta entrega recepción definitiva y disponer el pago del contrato.

#### **Cláusula Décima Octava.- DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS.-**

18.1 Terminación del contrato.- El contrato puede terminar conforme el Art. 92 LOSNCP y las condiciones particulares y generales del contrato.

18.2 Terminación por mutuo acuerdo.- El contrato puede terminar conforme el Art. 93 LOSNCP.

18.3 Terminación Unilateral del contrato.- Se lo realizara de conformidad con lo que dispone el Art. 94 LOSNCP. Además se considera las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se produjo la modificación.
- b) Si el CONTRATISTA inobserva lo previsto en el Art. 78 LOSNCP.
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del presente contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso asumido en el formulario de la oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta.
- d) Si el CONTRATISTA incumple las declaraciones que ha realizado para la presentación de la oferta, presentación y compromiso.
- e) En el caso que la CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

18.4 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el Art. 95 de la LOSNCP en concordancia con los Arts. 146 y siguientes del RLOSNCP.

- 18.5 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA.
- 18.6 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tiene mecanismos de defensa adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstas en la ley.

**Cláusula Décima Novena.- CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.-**

19.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de La Procuraduría General del Estado.

19.2 Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, estas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Quito.

19.3 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATADO incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

**Cláusula Vigésima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.-**

20.1 El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y de las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y más, disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución de la obra.

**Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTO.-**

21.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuaran como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

21.2 La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social proveniente de servicios personales para la, ejecución del contrato de acuerdo a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social.

21.3 Será de cuenta del CONTRATISTA, el pago de tasas por la elaboración del contrato además de los derechos o gastos notariales, de protocolización del contrato si fuere el caso.

**Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN.-**

**EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE: Pichincha – Pedro Moncayo - Calle Sucre 981, Parque Central Homero Valencia.

Teléfono: 023836560

Correo Electrónico: munipm@pedromoncayo.gob.ec

**EI CONTRATISTA:** Pichincha – Pedro Moncayo - Calle Gonzalez Suarez N.-14 y Sucre, Referencia Ubicación: A dos cuadras del Parque Central.


Celular: 0998257016

Email: axgproyectos@hotmail.com


Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

13.1 Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben el presente contrato en cinco copias de igual contenido y valor.

  
Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera  
**ALCALDE DE PEDRO MONCAYO**  
**CONTRATANTE**

  
Sr. Xavier Vinicio Gutierrez Cuaspud  
**C.I. 1400366595**  
**CONTRATISTA**

Elaborado:	Ab. Katherine Cabezas P.	
Revisado:	Dr. Rolando Clemente Laguna Bustos.	